



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO IX - Nº 149

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 18 de mayo de 2000

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 282 DE 2000 SENADO

por la cual se modifican los artículos 309 y 310 del Capítulo VII, del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 1°. El artículo 309 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:

Definiciones. Para efectos del presente capítulo la expresión construcción abarca:

La edificación, incluidas las excavaciones y la construcción, transformaciones estructurales, la renovación, reparación, el mantenimiento, incluidos los trabajos de limpieza y pintura, y la demolición de todo tipo de edificios y estructuras.

Las obras públicas, incluidos los trabajos de excavación y la construcción, transformación estructural, reparación, mantenimiento y demolición de, por ejemplo, aeropuertos, muelles, puertos, canales, embalses, obras de protección contra las aguas fluviales y marítimas, y las avalanchas, carreteras y autopistas, ferrocarriles, puentes, túneles, viaductos y obras relacionadas con la protección de servicios como comunicaciones, desagües, alcantarillado y suministro, de agua y energía; el montaje y desmonte de edificios y estructuras a base de elementos prefabricados, así como la fabricación de dichos elementos en las obras o en sus inmediaciones.

Artículo 2°. El artículo 310 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:

a) El auxilio de cesantía por todo el tiempo servido a razón de tres (3) días de salario por cada mes completo de trabajo y proporcionalmente al tiempo laborado cualquiera que este sea, y debe pagarse a la terminación del contrato por cualquier causa;

b) Las vacaciones remuneradas de quince (15) días hábiles y consecutivos por cada año de servicio y proporcionalmente el tiempo laborado cualquiera que éste sea;

c) La prima de servicios, un mes de salario pagadero por semestres del calendario, en la siguiente forma: una quincena en el último día del mes de junio y otra quincena el primer día del mes de

diciembre, a quienes hubieren trabajado el respectivo semestre, y proporcionalmente al tiempo laborado cualquiera que éste sea, independientemente de si la vinculación es por duración de obra o por labor contratada.

Miguel Pinedo Vidal,

Senador de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que pongo a consideración del Congreso Nacional, busca por una parte, aclarar, y extender la definición a otro tipo de obras que no se encuentran contempladas en el artículo 309 del Código Sustantivo del Trabajo en lo referente a la expresión construcción, ya que en este momento se encuentra limitada a un número mínimo de actividades.

Por otra parte la modificación al artículo 310 del Código Sustantivo del Trabajo, se propone que todas las normas sobre salarios, prestaciones, deberes y derechos obrero-patronales estén apoyadas en la aplicación de los principios de armonía, equilibrio e igualdad presentes en el legislador al emitir el Código Sustantivo del Trabajo.

Es evidente que las relaciones laborales evolucionan permanentemente, específicamente en el ramo de la construcción son notorias; por ello es dable entonces, poner a tono la normatividad en dichos avances.

Como prestaciones sociales con regulación especial para los trabajadores de la construcción se tiene: Auxilio de cesantías por todo el tiempo de servicio a razón de tres (3) días de salario por cada mes completo de trabajo, siempre que se haya servido siquiera un mes, y debe pagarse a la terminación del contrato por cualquier causa.

Así mismo el Código Sustantivo del Trabajo en su articulado 310 literal b) contempla una regulación para el pago de vacaciones, de conformidad con la cual, los quince (15) días hábiles y consecutivos por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año, cuando haya trabajado por lo menos un mes; mientras en el

545

parágrafo del artículo 3° de la Ley 50 de 1990 ha establecido que en los contratos inferiores a un año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones y primas de servicio en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Por todas estas consideraciones, solicito al honorable Congreso acoger esta iniciativa.

Miguel Pinedo Vidal,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Santa Fe de Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2000

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 282 de 2000 Senado, *por la cual se modifican los artículos 309 y 310 del Capítulo VII del Código Sustantivo del Trabajo*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que

fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

El Secretario General honorable Senado de la República,
Manuel Enríquez Rosero.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Santa Fe de Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2000

De conformidad con el informe de Secretaría General, dése por repartido el proyecto de Ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 022 DE 1998 CAMARA, 116 DE 1999 SENADO

por medio de la cual se crea la Comisión Legal de Paz en la Cámara de Representantes.

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 15 de 2000

Honorable Senadora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Honorable Senadora:

Procedo a rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 022 de 1998 Cámara, 116 de 1999 Senado, "por medio de la cual se crea la Comisión Legal de Paz en la Cámara de Representantes"; de iniciativa del honorable Representante Benjamín Higueta.

1. Introducción

Proveniente de la honorable Cámara de Representantes, donde surtió los dos primeros debates constitucionales, se rinde ponencia al Proyecto de ley número 022 Cámara y 116 Senado, "por medio de la cual se crea la Comisión Legal de Paz en la Cámara de Representantes"; de iniciativa del honorable Representante Benjamín Higueta. Como su nombre lo indica, el proyecto de ley en mención propone la creación de una Comisión Legal de Paz en la Cámara de Representantes, integrada por trece miembros elegidos por la Plenaria de la Corporación para cada período constitucional.

De acuerdo a los ponentes de la ley en Cámara, honorables Representantes Antonio Navarro Wolff y Roberto Camacho Weverberg, las funciones de dicha Comisión consistirían en participar en las diversas iniciativas tendientes a la construcción y mantenimiento de la paz en Colombia, promover el conocimiento y participación de los otros Representantes a la Cámara en la labor de aclimatar la paz en las regiones que representen y liderar la agenda legislativa de la paz.

2. De la justificación para una Comisión Legal de Paz en la Cámara de Representantes

Los prenombrados Representantes ponentes sostienen que la Comisión Legal de Paz en la Cámara es necesaria, toda vez que la Constitución de 1991 consagró en su artículo 22 el anhelo de paz del pueblo colombiano; igualmente, la paz es un presupuesto del proceso democrático libre y abierto, condición del goce de los demás derechos constitucionales. Es así como la política de paz debe ser una política de Estado, permanente y participativa. En tal virtud, sostienen los ponentes, también la Cámara de Representantes se siente responsable de la antedicha política; razón por la cual la creación de una Comisión legal de paz en la Cámara se hace necesaria.

3. De los espacios existentes en el marco de la Cámara de Representantes para el debate sobre la paz

La paz es, como bien lo sostienen el autor y los ponentes, uno de los valores fundamentales en la Constitución de 1991; igualmente, es clamor de la ciudadanía en la actualidad y condición para el goce de los demás derechos constitucionales. En efecto, la paz es una opción ético-política básica que preside todo nuestro ordenamiento político, cultural, social y económico; en este sentido, la paz tiene un triple carácter fundamentador, orientador y de criterio crítico en nuestro sistema jurídico-político¹.

Igualmente, aciertan los ponentes al entender que la convivencia pacífica es un fin básico del Estado, que ésta ha de ser el móvil último de las fuerzas del orden constitucional; de la misma manera, la paz es presupuesto del orden democrático, razón por la cual ocupa un lugar central en el ordenamiento constitucional².

Lo anteriormente dicho no admite argumento en contra. La paz es dramáticamente necesaria en nuestro país, desde la perspectiva que quiera verse, la necesidad de paz configura en nuestro medio un hecho notorio. Sin embargo, la cuestión en este caso no es la

¹ Cfr. Pérez Luño, Antonio E. "Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución". Editorial Temis. Bogotá, 1990.

² En el mismo sentido: Corte Constitucional. Sentencias T-008/92 M.P. Fabio Morón; T-102/93 M.P. Carlos Gaviria.

necesidad de paz, como se vio es evidente. Como tampoco lo es la necesidad de existencia de foros adecuados, a todos los niveles, para la discusión de la temática de la paz; ya que es claro que tales foros son necesarios para que se concrete el debate respecto a la paz, en el cual todos, en especial los representantes de la voluntad popular, tienen algo que aportar. De negarse lo anterior, se reivindica el silencio, y con él la violencia, lo cual conduce al autoritarismo.

No obstante, como se dijo con anterioridad, esa no es la cuestión en este caso. Lo que debemos preguntarnos es si no existen los espacios suficientes en el marco de la Cámara de Representantes para dar debate a un tema tan importante como lo es la paz; y como corolario, si se justifica la creación de nuevas dependencias administrativas al interior de las células congresionales.

La respuesta a la anterior pregunta es clara: los espacios de debate dados por las distintas normas constitucionales y legales son suficientes para lograr una discusión amplia y enriquecedora sobre la paz. El problema, en este caso, no es de diseño institucional sino la forma en que son usados los variados (y amplios, en el caso de Colombia) ámbitos de discusión. En consecuencia, no se justifica crear nuevas dependencias administrativas, con el gasto al erario que lo anterior implica, para cumplir una necesidad que ya está en su mayor parte cubierta, en especial si se considera la difícil situación financiera por la que atraviesa nuestro país.

En efecto, la Cámara de Representantes tiene la facultad jurídica, y la obligación política, de participar en el debate sobre la paz. Como bien lo sostienen los ponentes, la paz debe ser una política de Estado, y de tal política debe tomar parte la Cámara de Representantes. Sin embargo, lo anterior no justifica la creación de una Comisión Legal de Paz en la Cámara, toda vez que los espacios que permiten la participación de la Cámara ya están creados; es sólo que los honorables Representantes los usen, como bien lo vienen haciendo algunos. No caigamos nuevamente en la falacia de creer que entre más burocracia se cree, más alto será el nivel del debate sobre un tema, y mejores serán los resultados de éste.

En virtud de las consideraciones anteriores, se concluye que la creación de una Comisión Legal de Paz en la Cámara de Representantes es innecesaria. Motivo por el cual, el suscrito Senador recomienda a la Comisión Primera del Senado de la República, el archivo del proyecto de ley en cuestión.

De los honorables Senadores,

José Renán Trujillo García,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 161 DE 1999 SENADO

por medio de la cual se aprueban el "Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", dado en Bruselas el 14 de junio de 1983, y el "Protocolo de enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", dado en Bruselas el 24 de junio de 1986.

Honorable Senador

ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Presidente

Comisión Segunda del Senado

Ciudad

Señor Presidente:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 161 de 1999 Senado, por medio

de la cual se aprueban el "Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías" dado en Bruselas el 14 de junio de 1983, y el "Protocolo de enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", dado en Bruselas el 24 de junio de 1986.

El proyecto citado fue presentado en noviembre de 1999 por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández de Soto, y de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, según el cual corresponde al Presidente de la República "celebrar con otros Estados o entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso".

El Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías fue firmado en Bruselas el 14 de junio de 1983 y entró en vigor el 1° de enero de 1988, conforme a lo dispuesto por el Protocolo de Enmienda firmado en la misma ciudad, en 1986 y que hace parte integrante del convenio.

El Convenio es administrado por la Organización Mundial de Aduanas (antes Consejo de Cooperación Aduanera), integrada por 146 países miembros, entre ellos Colombia, en virtud de la aprobación que le dio la Ley 10 de 1992. Actualmente lo aplican más de 160 países.

El sistema armonizado es la nomenclatura que comprende las partidas, subpartidas, los códigos numéricos correspondientes, las notas de las secciones, de los capítulos y de las subpartidas, así como las reglas generales para la interpretación del sistema. Su propósito fundamental es la clasificación uniforme de las mercancías para efectos de las tarifas aduaneras y la compilación de las estadísticas de comercio exterior.

En esta era de la globalización a nadie escapa la conveniencia de contar con sistemas uniformes de regulación del comercio internacional. Nuestro país, con la vocación exportadora que han impulsado las últimas administraciones, requiere adecuar sus actividades a instrumentos internacionales adoptados hace años por los más importantes bloques económicos mundiales, entre ellos la Unión Europea y los Estados Unidos. Tal como indica la exposición de motivos, el Sistema Armonizado permite el recaudo preciso de los derechos arancelarios, la disposición de estadísticas confiables, la determinación del origen de los bienes, el análisis económico, la formulación de políticas en materia de comercio internacional y el monitoreo de los movimientos transfronterizos de sustancias internacionales controladas, tales como desechos, precursores para la producción de drogas ilícitas y sustancias que reducen la capa de ozono.

Por otro lado, son claras las ventajas que derivan las partes del Convenio:

a) Asistencia técnica, representada en capacitación de personal, desarrollo de una infraestructura de clasificación apropiada y establecimiento o mejoramiento de laboratorios para su implementación o aplicación; y

b) Atribuciones como país miembro, consistentes en la facultad de formular consultas, votar decisiones sobre clasificación, proponer enmiendas a las notas explicativas, votar las enmiendas, introducir reservas a las decisiones sobre clasificación y enmiendas, proponer enmiendas a la luz de los cambios tecnológicos, vetar enmiendas específicas al sistema armonizado ya adoptadas y solicitar informaciones y estudios a la Secretaría de la Organización.

La adhesión de Colombia al Convenio no es otra cosa que la formalización de su decisión ya tomada de aplicar el Sistema Armonizado, como explican los señores ministros en la sustentación del proyecto. En efecto, el arancel de aduanas colombiano está basado en la Nomenclatura Andina de Naciones, Nandina, obligatoria en virtud de las normas del Acuerdo de Cartagena, que a su vez se basa en el Sistema Armonizado. Esto significa que aunque el país es miembro de la Organización Mundial de Aduanas, uno de cuyos principales instrumentos es el Convenio, y además lo aplica en sus actividades de comercio internacional, no goza de los beneficios que se derivan de la condición de parte del mismo.

La afirmación de nuestro colega honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla, a quien como Representante a la Cámara le correspondió rendir ponencia favorable a la que luego sería Ley 10 de 1992, también es válida en este caso: "son muchos los beneficios que nacen de la afiliación del país al Consejo de Cooperación Aduanera y grande la importancia de tener un espacio internacional que nos posibilite, así sea a través de materias específicas, nuestra ubicación en términos planetarios, como uno de los propósitos básicos de las próximas décadas". La adhesión al Sistema Armonizado, herramienta complementaria del Consejo, amplía ese espacio internacional a nuestra economía.

Por lo expuesto, el suscrito Senador se permite proponer a la honorable Comisión Segunda del Senado: Dése primer debate al Proyecto de ley número 161 de 1999, "por medio de la cual se aprueban el "Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación del Mercancías", dado en Bruselas el 14 de junio de 1983, y el "Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", dado en Bruselas el 24 de junio de 1986.

Eladio Mosquera Borja,
Senador.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 197 DE 1999 SENADO

por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Mariquita del departamento del Tolima, se vincula a la conmemoración de los 450 años de su fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.

Muy distinguidos Senadores, miembros de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República:

Por designación de la mesa Directiva de la Comisión, me ha correspondido rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley de la referencia, cuyo autor es el honorable Senador Ramiro Halima Peña.

1. Antecedentes históricos

Reseña histórica Fundación de Mariquita, Tolima

El señor Capitán Francisco Núñez Pedroso el día 28 de agosto de 1551, hizo acorde con el ritual de la época, la anexión del pueblo indígena de Mariquita al plan de dominio y pacificación de estas tierras a la corona, en el lugar que se conoce con el nombre de la parroquia, la que en ese entonces los españoles denominaban Champahimilla y los indígenas con el nombre de Tolaima, protocolo establecido en documento de agosto 8 de 1552 en Santa Fe. El 8 de enero de 1553 la ciudad fue trasladada a orillas del río Gualí, lugar que hoy ocupa.

En tiempo de dominación española fue la capital de la provincia de su mismo nombre y cabecera de Cantón, así como también

capital de la República Independiente de Mariquita de 1815 a 1816, cuando promovió el movimiento separatista de toda la provincia de la dominación española, movimiento que se vinculó con el valor y patriotismo expresado en sus mejores hijos.

Por Decreto del 7 de junio de 1850, fue suprimido el Cantón de Mariquita a partir del 1° de julio, que los Distritos Parroquiales que formaban ese Cantón se agregaron a Honda, creados los Estados Soberanos de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos de Colombia, Mariquita vino a menos en su entidad, pues en 1887 en que fue elevada a municipio.

La fundación de Mariquita fue consecuencia lógica de su riqueza en minas de sal, como la Reforma y la Quinta, las que fueron explotadas hasta el año de 1899 y minas de oro y plata como La Parroquia, Cajongora, Tres canoas y Malpaso.

Nombre de la ciudad

Su nombre de San Sebastián recordaba al Santo que en la época de la Roma pagana fue asaeteado por propagar la fe cristiana. Posteriormente en la época de la Conquista, los, expedicionarios españoles solían invocar los favores del Santo al verse heridos por las flechas envenenadas de los indígenas. Al iniciarse la conquista de este territorio, recibió los nombres de San Sebastián de Mariquita, San Sebastián del Oro o San Sebastián, en tierras dominadas por el Cacique Marqueta de la tribu de los indios Mariquitanes.

Tribus y caciques

Los conquistadores españoles encontraron diversas tribus indígenas diseminadas en toda esta región, de origen Caribe y entre las cuales se encontraban los Mariquitares, Ondamas, Onimes, Palenques, Guatias, Pantagoras y Gualíes de naturaleza guerrera y antropófaga. Comercializaban con los Chibchas y a cambio de sal y mantas entregaban oro en polvo extraído de los aluviones del territorio Mariquitense. Expertos pescadores en los saltos de Honda y Purnio, producto que igualmente comercializaban con tribus vecinas.

Se nombra entre los principales caciques que gobernaron la región, los nombres de Marquetá, Yuldama, Bocaneme, Cimara, Guaitia, Unicoa, Pompona y Niquiatepa. También se recuerda el nombre de la gallarda Princesa Luchima, joven indígena que a la llegada de los españoles estaba dispuesta para asumir el cacicazgo de la tribu de los Gualíes. Cuenta la tradición que esta princesa fue raptada por el oficial español Teniente Antonio Fernández de Viana, y que el Cacique Bocaneme, tío de la Princesa al buscar su rescate en la plaza de Mariquita, clavó involuntariamente en su sobrina la flecha envenenada dirigida a su raptor: Emprendiendo la huida hacia el cerro de Santa Catalina y viéndose acosado por los soldados perseguidores, terminó causándose la muerte.

Reliquias históricas

La piqueta demoledora del tiempo y de los hombres han hecho que importantes reliquias históricas de la época hayan desaparecido. Hoy sólo es posible admirar algunas que dan testimonio de ese pasado y de su papel en la formación de la república. La presencia de conventos, hospitales e iglesias y recintos de algunas congregaciones sólo sobreviven en las memorias de San Sebastián de Mariquita, especialmente aquellas que hicieron de esta provincia el gran centro cultural, político y científico de la época. Lo que aún nos queda, trataremos de relacionarlo con el propósito escondido de convertirlo en cómplice de quienes esperamos mantener y en lo posible recuperar el inventario físico y sentimental de ese pasado glorioso.

Casa Cabildo de Justicia y Regimiento

Fue el último edificio histórico, demolido para dar paso al local donde hoy funciona la Central telefónica. Haciendo esquina con la carrera 3 y calle 3 la antigua edificación cubría un extenso tramo del costado noroccidental de la plaza, justo frente al lugar donde Don Francisco Núñez Pedroso colocó el **Arbol o Rollo de la Justicia**, subiendo además por la calle 3 hasta donde hoy funciona el Colegio Oficial que lleva el mismo nombre del fundador. Allí existió la Casa de Gobierno.

Iglesia de San Sebastián

Desde los primeros días la ciudad tuvo su iglesia, bautizada en honor a San Sebastián, nombre que conserva hasta nuestros días. La construcción se registra en la época de construcción del caserón del Cabildo de Justicia y Regimiento utilizando materiales extraídos de la selva cercana.

Está levantada sobre sólidas paredes de tierra apisonada y piedra labrada. Las columnas que sostienen la nave central están labradas en madera de guayacán. El techo está, suspendido sobre alfardas de madera rústica indestructible que soportan la alfombra de esterilla de guadua picada que ha resistido la caricia de los siglos. Observa las normas urbanísticas que se definían como sistema de par e hilera propias de las edificaciones españolas.

Sobre la puerta principal observamos grabada en relieve la mitra del Sumo Pontífice resguardadas por sendas flores de lis y en la parte inferior del Escudo Papal se destacan las Llaves de San Pedro, Portero Celestial.

Casa de los Jesuitas

En la esquina de forma de la carrera 6 con calle 3, se levanta la edificación que entonces ocupó la Compañía de Jesús. Es posible- mente una de las casas coloniales que en mejor estado se ha conservado; sus paredes han sobrevivido al tiempo, observando en su interior amplias e interesantes arcadas de mampostería, con corredores adornados por gruesas columnas.

En la parte exterior, sobre la pared occidental de la edificación se distingue en relieve la sigla JHS de la Compañía de Jesús, iniciales de "*Jesús Hominum Salvatore*".

Ruinas de Santa Lucía

La religiosidad de los mariquiteños tuvo su exponente más visible en sus iglesias, conventos y capillas, los cuales se levantaron con profusión en toda la ciudad. Una de ellas fue la iglesia de **Santa Lucía**, Santa venerada por la sociedad de entonces y cuyas ruinas puede apreciar el viajero.

Tanto esta iglesia como los conventos de Santo Domingo y San Francisco fueron destruidas por el terremoto ocurrido el 3 de enero de 1805, el mismo que extendió su ola devastadora hasta la vecina población de Honda donde también sucumbieron Iglesias, Conventos, edificios, puentes y casas de Gobierno.

De nuestra Iglesia de Santa Lucía sólo queda en pie la pétreo espada, la elegante arcada y un trozo de muro en el costado oriental, luchando por sobrevivir a las manos devastadoras de vándalos inconscientes.

Se cuenta que durante la guerra de los Mil Días, los muros de esta edificación sirvieron como paredón de fusilamiento para los prisioneros de guerra.

La Ermita del Cristo Milagroso

Guarda Mariquita una antigua reliquia de su fe. Es el **Cristo Milagroso de la Ermita** que en el transcurso del tiempo ha sido

objeto de permanente y piadosa peregrinación por un viaje sin percances.

Cada año, para la fiesta de la Ascensión del Señor, Mariquita celebra las festividades de su Cristo milagroso, y recibe con beneplácito, desde todos los rincones del país, devotos y agradecidos peregrinos que llegan a cumplir sus promesas y agradecer los favores recibidos. En uno de los viajes realizados a España por el Adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada solicitó a una de las infantas hija de Felipe II, a favor de los moradores de la Villa de Mariquita, donara una imagen del Crucificado para ubicarla en un nicho a la vera del camino que conducía a las provincias del sur y occidente, como recurso de oración antes de emprender el viaje por regiones de montaña cerrada, pobladas por indígenas incivilizados.

La infanta tuvo información de la existencia de un Cristo tallado y tratado para resistir a la intemperie, pues había participado en la batalla de Levanto, izado en lo alto del mástil de una de las embarcaciones y por ser Mariquita una de las Provincias que más contribuía con la corona con sus embarques de oro y plata procedentes de las minas de Santa Ana, dispuso el envío de la imagen de la noble, valiente y generosa ciudad.

La Ermita se construyó precisamente al comenzar el camino que de Mariquita conducía a las demás Provincias y se le dio inicialmente a la imagen el nombre de Cristo de los Caminantes. Con el correr del tiempo y en razón de los milagros que se le indilgaron se le otorgó el nombre de Milagroso

La Casa de los virreyes

En tiempos de la Colonia, con frecuencia visitaban la ciudad los Virreyes y altos personajes del Gobierno. Durante la elaboración de los trabajos de la expedición Botánica, estos personajes eran alojados en la mansión de un terrateniente español, por lo cual con el tiempo y debido a las circunstancias adoptó el nombre de La Casa de los Virreyes.

Esta edificación se encuentra ubicada en la esquina formada por la calle 2 con carrera 3, pudiéndose admirar en la actualidad la hermosa portada hecha en piedra labrada aunque desfigurada por las capas de cal aplicadas.

Hace algunos años, parte de esta mansión fue remodelada y destinada al funcionamiento de un elegante club denominado Piscina del Virrey.

Debemos recordar el nombre del Virrey don Antonio Caballero y Góngora dentro de los notables que en la época visitaban a Mariquita.

Casa de Fundición de los Metales

A otro vasto caserón vecino a la Ermita, se la ha denominado en el transcurso del tiempo **Casa de la Moneda**. El nombre es inapropiado porque se ha comprobado que en tiempos de la colonia existieron en el país tres establecimientos o Casas donde se acuñaban monedas por cuenta del Gobierno, ubicadas en las ciudades de Cartagena, Popayán y Santa Fe.

En el inmueble de Mariquita, se fundía el mineral precioso extraído de las minas de la región para convertirlo en lingotes que eran trasladados a España.

Este caserón que hasta hace pocos años amenazaba su ruina fue transformada en casa de habitación. Durante su remodelación fueron descubiertos misteriosos túneles que se dirigían por el sector de la calle 2 en dirección al convento de San Francisco.

En torno a esta casa se han tejido diferentes leyendas. Una de ellas cuenta que en las oscuras noches coloniales, los caminantes que

transitaban el sector podían escuchar los ruidos producidos por cadenas, presumiblemente de los esclavos que desde las minas conducían el mineral a la edificación. Otros hablan de quienes en el trasnocho transitaban por el lugar y podían apreciar a la mortecina luz de los faroles, las siluetas de danzarnos en las paredes de la edificación.

La Expedición Botánica

Correspondió en suerte a Mariquita ser la sede inicial de la **Expedición Botánica**, promovida por el virrey Antonio Caballero y Góngora y refrendada posteriormente por el Monarca Español don Carlos III.

Desde sus comienzos y al frente de esta empresa estuvo el Sabio Presbítero gaditano don José Celestino Mutis, con la colaboración de hombres de ciencia como el padre Eloy Valenzuela y eminentes artistas como Francisco Javier.

Posteriormente anexaron sus servicios a la Expedición criollos distinguidos como Francisco José de Caldas, Camilo Torres, Pedro Fermín de Vargas y patriotas que lucharon por la independencia para terminar en el cadalso.

El mérito de la Expedición Botánica no radicó solamente en la clasificación de las plantas tropicales y el dibujo de la flora Granadina, sino que alrededor de Mutis se fue formando una conciencia investigativa e independentista que fortificó con fuerza avasalladora el 20 de julio de 1810.

La sede de los trabajos de la Expedición Botánica estuvo ubicada en la calle 3 entre carreras 1 y 2 de esta ciudad, y de esta edificación solo quedan algunas piedras labradas para el recuerdo. En el solar donde Mutis cultivó el Jardín Botánico aún se advierte una columna de mampostería que hizo levantar el Sabio Humboldt para practicar sus predicciones astronómicas, asegurándose que en dicha columna el Sabio construyó su reloj de sol.

Acompañó también el Sabio Mutis al experto español Iván José de Elhuyar, hermano de Fausto, director del Real Cuerpo de Minería del Nuevo Reino de Granada, llegado en 1784, residente durante nueve años para morir en Santa Fe en 1796.

Mansión de Jiménez de Quesada

A consecuencia de los alzamientos promovidos por las tribus de los Marquetones y Gualíes contra la corona, quienes habían sitiado la provincia de Mariquita, la Real Audiencia de Santa Fe comisionó al Adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada para que redujera las tribus levantadas en armas. Terminada la campaña, el Conquistador habiendo vivido y apreciado el clima de la región y las bondades de sus aguas, determinó pasar sus últimos días en Mariquita.

En atención a sus demandas, el Cabildo hizo entrega de un inmenso solar donde programó y ejecutó su edificación, lugar que hoy ocupa la Concentración escolar que lleva su nombre, ubicada sobre la calle 3ª entre carreras 2ª y 3ª.

Algunas de las piedras que formaron parte de la estructura de esa edificación fueron usadas en un obelisco que se levanta en la plaza principal de este municipio.

Igualmente, se quiso como homenaje a su memoria, elaborar una estatua yacente, la misma que se puede apreciar en la parte baja de la torre de la iglesia de San Sebastián.

Don Gonzalo Jiménez de Quesada murió en Mariquita el 16 de febrero de 1579.

En su testamento dispuso que sus restos reposaran en el altar del Convento de Santo Domingo y que se le escribiera como epitafio "*Expecto Resurrección Mortorun*".

Casa del Sabio Mutis

Esta edificación fue la casa habitación del Sabio José Celestino Mutis, su construcción dada del año 1700 y se encuentra ubicada en la carrera 2 entre calles 3 y 4 anexa al Colegio Francisco Núñez Pedroso. Se ha procurado guardar su originalidad y las intervenciones de reestructuración que ha sufrido obedecen a las normas arquitectónicas de la época.

Construida por orden del Arzobispo y Virrey Antonio Caballero y Góngora fue la vivienda de Mutis desde su llegada el 5 o 6 de julio de 1783 hasta el año de 1791.

En esta edificación funcionó la primera escuela de dibujo de la Expedición Botánica, en la cual realizaron sus trabajos de dibujo y pintura, artistas como Francisco Javier Matiz en compañía de artistas quiteños. Aquí formó Mutis su biblioteca y organizó sus herbarios y esqueletos. Las 2.500 láminas dibujadas por Matiz bajo órdenes de Mutis en este taller se conservan en el Jardín Botánico de Madrid.

Pila de los ingleses

Su existencia aproximadamente del año 1908 fue construida por los ingleses que llegaron a Mariquita para dirigir las obras del ferrocarril y el cable aéreo.

La necesidad de una fuente de suministro de agua los obligó a interceptar en el lugar que aún se aprecia sobre la intersección de la carrera 7 con calle 15, la red que nacía de la quebrada San Juan.

Allí construyeron la pila que terminaba su mástil en una bola mientras una llave manual daba salida a un chorro de una pulgada de agua. A esta pila acudían los habitantes para abastecerse y trasladar el líquido hasta sus hogares en ollas y tinajas de barro. Aunque restaurada se conserva su recuerdo, como muestra además del progreso que aportaron a Mariquita aquellos empresarios ingleses.

Casa de la Fundación Segunda Expedición Botánica

Este viejo caserón ubicado en la calle 3 con carrera 3 conserva en su jardín especies nativas y otras de origen oriental.

Con motivo del segundo centenario de la Expedición Botánica fue adquirido por la Caja de Crédito Agrario y entregado a la Fundación Expedición Botánica para el fomento de conservación de los recursos naturales y las prácticas culturales. Su estructura guarda las normas arquitectónicas de las antiguas casonas españolas. Las remodelaciones a que ha sido sometida se ajusta a los parámetros establecidos por Monumentos Nacionales.

2. Contenido del acuerdo

Objetivos del proyecto

Artículo 1º. Rendir homenaje al municipio de Mariquita y apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.

Artículo 2º. Ejecución obras públicas:

Realización e investigaciones históricas y publicaciones

Obras en el Bosque Municipal

Obras para el centro cultural

Rehabilitación del Centro Histórico

Colegio Técnico Industrial

Plaza de Mercado y centro de acopio

Vía troncal veredal

Pavimentación

Artículo 3º. Autorización operaciones presupuestales

3. Importancia del Convenio

• Es la ciudad de Mariquita una de las más antiguas de nuestro país, fundada hace ya 450 años con un valor histórico incalculable a la que debemos hacerle honor procurándole un desarrollo más acorde a la importancia que este municipio encierra.

• Es en Mariquita donde se inicia la magna obra del científico José Celestino Mutis: *La Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada*, el hecho científico más importante de la colonia y que ha trascendido a través de los años hasta nuestros días y que con este proyecto se lograría revivir tan magno trabajo.

Además no podemos olvidar que el actual bosque municipal de Mariquita, fue el centro de los trabajos y exploraciones de la Expedición Botánica.

• Esta ley reafirma el interés por preservar nuestros valores históricos, científicos y ecológicos.

4. Proposición

Por lo anterior, me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión Segunda, dar primer debate al Proyecto de ley número 197 de 1999 Senado.

“por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Mariquita del departamento del Tolima, se vincula a la conmemoración de los 450 años de su Fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de Infraestructura de Interés Social”.

De los honorables Senadores,

Marceliano Jamioy Muchavisoy.

Senador.

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 11 del año 2000.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 176 DE 1999 SENADO

por medio de la cual se aprueba “el Protocolo adicional entre la República de Colombia y el Reino de España modificando el convenio de nacionalidad del veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), firmado en Santa Fe de Bogotá, D. C., el catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y el “Canje de Notas entre los dos gobiernos que corrige el título y el primer párrafo del preámbulo del Protocolo”, del veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Honorables Senadores:

En cumplimiento de mi deber y ante la honrosa designación como ponente del Proyecto de ley número 176 de 1999, presento informe para segundo debate del Proyecto de ley citado.

Trámite del proyecto

El proyecto fue presentado al Congreso en Secretaría el 16 de noviembre de 1999 para reparto en concordancia con la Constitución Política en sus artículos 150, numeral 16, 189 numeral 2 y 224 para que el Congreso apruebe o impruebe los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados, correspondiéndole al Presidente de la República celebrar con otros Estados convenios que se sometan a la aprobación del Congreso y determine como condición para dar validez a los tratados internacionales suscritos por el Gobierno la aprobación del Congreso. El Gobierno colombiano, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores doctor Guillermo Fernández de Soto y presentado al Congreso por la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada de funciones del

despacho del señor Ministro, doctora María Fernanda Campo Saavedra.

Entorno del Protocolo

El presente proyecto de ley busca desarrollar el Capítulo I del título III de la Constitución Política de 1991, que plasma lo referente a la nacionalidad colombiana, e incluye la innovación de la doble nacionalidad, en el inciso primero del 2° numeral, que señala: “...Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción”. Este vínculo jurídico-político con el Estado colombiano, se perdía en vigencia de la Constitución de 1886.

También se busca ajustar a la realidad el Convenio de Nacionalidad firmado entre Colombia y España el 27 de junio de 1979, fortaleciendo como allí se expresa, los vínculos que unen a las dos naciones y garantizar mayores facilidades prácticas a sus nacionales para llegar a ser, respectivamente, colombianos o españoles. De igual forma para evitar el fenómeno de la ausencia de nacionalidad de unos u otros, que pudiera suceder por omisión o asimetría de la legislación de los dos países o de cualquiera de ellos.

Considerando además que sus normas constitucionales reconocen esta circunstancia al contemplar, en diverso grado, facilidades para la adopción de la nacionalidad de uno u otro país, dentro del marco cultural iberoamericano y consultando la letra y el espíritu de la Carta Universal de los Derechos Humanos, aprobada por ambos Estados, en cuanto declara que “toda ...tendrá derecho a una nacionalidad” conforme lo prescribe su artículo 15.

Introducción, antecedentes, estructura y contenido

Proponemos para el estudio y la conveniencia de la aprobación del proyecto de ley citado esbozando algunos comentarios al protocolo citado tratando de describir el tema y la situación actual, sus antecedentes y la justificación o aportes prácticos esperados con la proposición de dar el primer debate aprobatorio al proyecto de ley.

El Convenio de nacionalidad entre Colombia y España, firmado el 27 de junio de 1979, en vigencia de la Constitución Política de 1886, consagraba en su artículo 9° la pérdida de la nacionalidad de origen en el caso en que un nacional colombiano obtuviera carta de naturaleza de otro país, previo este que los conciudadanos de uno y otro país al adoptar la nacionalidad de la otra se acogían al Convenio, sólo recuperarían los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad del origen con el traslado de domicilio, siendo la nacionalidad adoptada la única nacionalidad vigente quedando en suspensión la nacionalidad de origen, pudiendo ser reactivada por el cambio de domicilio. Situación ésta que corrige el protocolo adicional ajustándolo a la normatividad vigente en ambos países (Constituciones actuales).

El proyecto es de gran relevancia jurídica pues constituye el marco conceptual para regular las relaciones entre ambos países. España y Colombia frente a sus connacionales que están en la actualidad, en la condición de poseer la doble nacionalidad, fenómeno jurídico que ostenta una persona al adquirir una o más nacionalidad diferente a la de origen, entendida en la doctrina jurídica también como binacionalidad pluralidad o multiplicidad de nacionales.

La calidad de colombiano a partir de la Constitución del 91 es más amplia en esta materia, la nacionalidad no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad artículo 96 C. N., pudiendo el colom-

biano poseer doble nacionalidad y sometiéndose éste siempre a las leyes de la República, si permanece en el territorio patrio. Su ingreso, permanencia y salida del territorio, deberá hacerse siempre en calidad de colombiano, debiendo identificarse como tal en todos los actos civiles y políticos, la calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los colombianos por nacimiento que adquieran otra nacionalidad no perderán los derechos civiles y políticos que le reconocen la Constitución y Legislación colombiana.

La Legislación colombiana, contempla los tres factores tradicionales como son el nacimiento, la nacionalidad de los padres (por lo menos uno de ellos) y el domicilio, conocidas en las expresiones latinas como el *jus soli*, el *jus sanguinis* y el *jus domicili*, al existir mínimo de dos de estos, es suficiente para hacer surgir el vínculo de unión entre el individuo y el Estado, nacionalidad de connotación jurídico política, corroborando lo anterior.

Citamos lo expresado por el tratadista español Miaja de la Muela en su obra tratado de Derecho Internacional Privado II. Ofreciéndonos algunas hipótesis de doble nacionalidad.

“1. Doble nacionalidad de origen de los hijos nacidos en país de sus padres extranjeros, cuya nacionalidad se rige por *ius sanguinis*.

“2. Adquisición de la nacionalidad del marido según la legislación de la patria de este por mujer que no pierde la de origen según las leyes de su patria de origen.

“3. Naturalización en un país sin perder la nacionalidad anterior.

“4. Adquisición por la mujer e hijos del que cambia de nacionalidad de la nueva de este sin haber perdido la anterior.

“5. Anexión que impone a una persona la nacionalidad correspondiente a la nueva soberanía, sin que el Estado a que antes pertenecía esta persona deje de considerarla como nacional suyo”.

La aprobación de esta ley coloca a los connacionales colombianos y/o españoles acordes con las legislaciones actuales vigentes para ambos países. El contenido del protocolo adicional, modificando el convenio de nacionalidad entre Colombia y España suscrito el 14 de septiembre de 1998 está esbozado en cuatro artículos y algunas consideraciones que hacen meritoria la reforma, respecto al convenio de nacionalidad. Exponiendo las conveniencias del protocolo adicional y el cruce de notas.

El artículo primero expone los derechos y garantías concedidos a los colombianos por nacimiento y españoles de origen por el hecho de adquirir la nacionalidad de la otra parte y domiciliarse en el territorio de la misma, en el sentido que ninguno de ellos, perderá los derechos que prevengan del ejercicio de su nacionalidad de origen del Estado adoptable, situación que modifica por completo la situación jurídica del nacional colombiano o español que se acoja al mismo.

Al respecto, el convenio anterior indicaba lo siguiente: “... en ningún caso las personas que se acojan a este Convenio estarán sometidas simultáneamente a la legislación de ambas partes. Tan sólo, para los efectos de sus deberes y de sus derechos, a la de nacionalidad atribuida de conformidad con las normas aquí expresadas...”.

En el artículo segundo se consagran las formalidades que deben cumplir los nacionales de uno y otro país frente a las autoridades del Estado adoptante.

El artículo tercero, pro su parte determina la relación con el Convenio de nacionalidad, en el sentido de que se entenderán derogados los principios contenidos en este instrumento, que sean

contrarios a la letra del protocolo modificadorio. En lo demás, el Convenio se considerará vigente.

Por último, el artículo cuarto describe la manera como entra en vigor el protocolo adicional modificando el Convenio de Nacionalidad entre la República de Colombia y el Reino de España.

Cabe anotar que luego de suscrito el protocolo se advirtió un error en el título y en la primera fase del preámbulo, consistente en que se citó equivocadamente el Convenio de 1979 como “Convenio de Nacionalidad”, cuando su título oficial es “Convenio de Doble Nacionalidad”. Este error, así como el primer párrafo del preámbulo se corrigió mediante un canje de notas diplomáticas entre los Ministros de Relaciones Exteriores de los dos países verificado el 26 de julio y el 27 de septiembre de 1999 respectivamente, que forma parte integrante del convenio.

Es conveniente para los colombianos que poseen la posibilidad de tener la doble nacionalidad que esta se ajuste a la legislación actual, por lo que rindo concepto favorable al proyecto de ley para segundo debate en el Congreso.

De los honorables Senadores,

Francisco Murgueitio Restrepo,
Senador ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 202 DE 1999 SENADO

por medio de la cual se aprueba el acuerdo de alcance parcial de complementación económica entre los gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil», suscrito en Montevideo el 12 de agosto de 1999; presentado por la señora Ministra de Comercio Exterior Martha Lucía Ramírez de Rincón y el señor Ministro de Relaciones Exteriores Guillermo Fernández de Soto.

Honorables Senadores

Dando cumplimiento al honroso encargo que me fuera hecho por la Directiva de la honorable Comisión Segunda del Senado, me permito rendir ponencia para Segundo Debate, al Proyecto de ley número 202 de 1999, *por medio de la cual se aprueba el acuerdo de alcance parcial de complementación económica entre los gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.*

Como lo expresé en la ponencia para primer debate, considero que el proyecto en estudio debe ser aprobado para que el gobierno continúe con el proceso de integración de América Latina en todos los aspectos económicos. Para lograrlo es necesario que el gobierno logre expandir las relaciones de integración en aspectos económicos y comerciales y recoja, en un solo acto jurídico, numerosos instrumentos y protocolos suscritos con anterioridad por cada uno de los países andinos. Por lo anterior me reitero en la ponencia para primer debate.

Ha sido la voluntad de los últimos gobiernos intensificar la presencia de Colombia en el ámbito internacional, lo que ha conllevado a que la política exterior se convierta en un soporte de la apertura económica que a su vez se presenta como una pieza clave en la implementación del amplio plan de desarrollo social.

La llamada globalización, que está afectando el mundo de la vida política, la economía y el derecho, nos lleva a mirar que un orden mundial y un orden económico mundial más pacífico y justo no es

posible sin instituciones internacionales suficientemente legítimas, capaces de acción y sin los correspondientes procesos de ajuste entre los regímenes regionales que hoy precisamente están en vías de formación.

Por ello es necesario materializar un orden jurídico legítimo que represente el interés de los Estados, orden que no sólo se compone de los programas condicionales impuestos por otros, sino que contenga objetivos políticos claros y en la aplicación de ese derecho se argumente conforme a principios válidos. Los acuerdos de alcance parcial de complementación económica constituyen ese orden jurídico.

Además, el Estado colombiano observa la necesidad de inscribirse adecuadamente, en el contexto internacional y cumplir con los mandatos, como buscar una equitativa y recíproca negociación de los acuerdos internacionales y alentar la integración latinoamericana. Para lo cual la Constitución de 1991 establece los mecanismos de negociación, aprobación y ratificación de tratados internacionales, los cuales se presentan de manera segmentada. El Ejecutivo negocia, el Legislativo aprueba y la Corte decide sobre su exequibilidad, antes del canje de ratificaciones.

Un objetivo claro del presente gobierno es continuar con el proceso de integración de América en todos los aspectos económicos. También es sabido que para alcanzar los objetivos de un mercado común latinoamericano, es necesario expandir los relaciones de integración en aspectos económicos y comerciales.

El proyecto que nos ocupa cumple con esos objetivos; Como bien lo expresan los autores del proyecto: «... responde a la necesidad de ampliar los vínculos de integración en materias económicas y comerciales entre los cinco países suramericanos que lo han suscrito, aparte de que recoge en un solo acto jurídico numerosos instrumentos y protocolos suscritos con anterioridad por cada uno de los países andinos con Brasil...»

Así mismo, considero que el acuerdo en estudio contribuye a desarrollar el Plan de Desarrollo del Gobierno "Cambio para construir la Paz", donde se definió a las exportaciones como el motor de desarrollo económico y se puso la meta de duplicarlas durante la presente administración.

Para lograrlo, el Gobierno nacional ha diseñado una política comercial cuyos objetivos son, entre otros, incentivar la actividad exportadora, ampliar el mercado mediante negociaciones comerciales, con el fin de permitir a los empresarios el aprovechamiento de economías de escala y la implementación de tecnologías de punta, y garantizar condiciones equitativas a la producción doméstica. De otro lado busca diversificar la oferta productiva exportable, lo que permitirá consolidar los patrones de internacionalización de la economía colombiana y ajustarse a las condiciones de competencia internacional.

Debe tenerse en cuenta, también, que este acuerdo permite que se sigan ampliando de forma gradual las negociaciones con el Mercosur, que en un futuro permitirá una mayor armonización de las actuales preferencias arancelarias y comerciales, continuando con las conversaciones para llegar a acuerdos similares con los demás miembros del Mercado Común del Sur.

En consecuencia, por todos los argumentos anteriores y en aras a que Colombia amplíe sus fronteras comerciales, fortalezca lazos de amistad, políticos y de cooperación con los estados latinoamericanos y teniendo en cuenta que el Gobierno observó las tres condiciones necesarias para que su actuación pueda ser aprobada por el Congreso y posteriormente declarada constitucional por la

Corte Constitucional, esto es, que el presente acuerdo internacional debe ser celebrado sobre bases de equidad, conveniencia nacional, y reciprocidad, propongo:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 202/99 Senado "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de alcance parcial de complementación económica entre los gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina y el gobierno de la República Federativa del Brasil». Suscrito en Montevideo el 12 de agosto de 1999.

De los honorables Senadores,

Jimmy Chamorro Cruz,
Senador Ponente.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 215 DE 2000 SENADO,
075 DE 1999 CAMARA**

*por medio de la cual se instituye el día 13 de agosto
de cada año como el día de la libertad de expresión.*

Honorables Senadores:

En cumplimiento al encargo que me ha sido conferido por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, procedo dentro de la oportunidad debida, a rendir segunda ponencia al Proyecto de ley número 075 de 1999 Cámara, por medio de la cual se instituye el día 13 de agosto de cada año como día de la libertad de expresión; y dar el trámite de rigor de acuerdo con el Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto promueve los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional como son la convivencia pacífica (artículo 2), el derecho a la vida (artículo 11), la libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (artículo 20) y en especial el artículo 22 que consagra la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

El proyecto busca generar un escenario permanente de reflexión colectiva, especialmente en la juventud, con la perspectiva de consolidar una nueva cultura sustentada en la tolerancia, en el reconocimiento de la diferencia y las contradicciones, en el respeto a la opinión ajena, en la libre expresión de las ideas, en la búsqueda del consenso con base en el debate civilizado y el diálogo abierto.

Una sociedad sin conflictos sería lo ideal. Pero, los conflictos son inherentes en toda organización y dependiendo de la forma como se aborden, se pueden convertir en un factor de desarrollo, de crecimiento y unidad o en causa de la disolución y destrucción de una Nación.

Quizás nuestra debilidad está en la inexistencia histórica de un estado capaz de garantizar plenamente el respeto, la vigencia y la consolidación de Derechos Universales del hombre y del ciudadano a nivel económico, político, social y cultural.

Un estado capaz de administrar justicia, de regular y de ejercer liderazgo para construir mecanismos y escenarios a través del cual los ciudadanos pudieran conciliar pacíficamente sus diferencias y construir a través del diálogo y los acuerdos que permitieran la construcción armoniosa de la Nación.

Nuestra amenaza como nación es mantener los canales de participación y de resolución pacífica de los conflictos cerrados. La exclusión ha primado sobre la inclusión, la represión ha prevalecido sobre el consenso y los derechos fundamentales fueron conculcados,

generándose una ascendente cultura de la violencia, de la justicia propia de las contradicciones públicas, de la intolerancia y del aniquilamiento del contradictor. La fragmentación y debilidad del Estado han permitido la generalización de las formas violentas para resolver los conflictos que se generan por la fricción de los actores en los escenarios de convivencia cotidianos. Pero, cuando esta cultura de la violencia se apodera de la escena política el resultado no puede ser más trágico: varias guerras civiles en los siglos pasados, centenares de miles de muertos durante el período llamado de la violencia, 40 años de lucha contrainsurgente y más de 30.000 homicidios al finalizar el siglo.

La violencia política ha cegado la vida de los más valiosos hombres colombianos. Por las balas disparadas desde ocultos ángulos han caído periodistas, escritores, hombres del arte, humanistas, artistas, estudiantes y humoristas; por el simple "delito" de creer que a todo hombre le asiste el sagrado derecho de expresar sus ideas y de que existía un estado que era garante de este derecho inalienable.

Con el asesinato de Jaime Garzón, el 13 de agosto de 1999, se despertó la indignación ciudadana en todo el país y se convirtió en un hecho significativo para desempeñar un papel protagónico en la solución de este drama social.

Jaime Garzón Forero, nació en Bogotá el 24 de octubre de 1960, desde temprana edad mostró su decisión de expresar públicamente su pensamiento, y como prueba de esto, con su hermano el caricaturista Alfredo Garzón, pinto los murales de la iglesia de Tocaima (Cundinamarca).

Sus ideas se hicieron populares a través de su "actuación en la vida política del Distrito Capital y con la creación de los principales espacios de humor de la televisión colombiana. Su humor era protesta, mensaje de rebeldía, de rechazo a la exclusión. Sus personajes representaban los estratos sociales y se matizaban con el imaginario popular y las inequidades sociales, la falta de democracia, y el abuso del poder.

Pero si las conductas delictivas causan daño a la Sociedad. Los delitos que atentan contra la libertad de expresión lesionan con suma gravedad la voluntad de un pueblo; y deben desencadenar una unánime condena y una demanda de justicia para castigar este crimen, que ocurre con frecuencia aberrante.

Después del asesinato de Jaime Garzón, la ciudadanía se debatió entre la tristeza, la ira y el desconcierto, pero también mostró solidaridad y unidad condenando el hecho en forma masiva y unánime.

Con Jaime Garzón se cierra una época de humor político. Fue el mejor, el más gráfico, audaz, irreverente de los periodistas. Su decisión para criticar y personificar a burócratas, gobernantes, dirigentes sindicales, guerrilleros, paramilitares, fuerzas armadas y extranjeros serán siempre un ejemplo de lo que es la expresión libre de las ideas. Sin embargo, su muerte es también el reflejo de la barbarie social y debilidad democrática. Garzón, con su gracia y elocuencia, demostraba la validez de una frase de Antonio Morales, periodista y su compañero de labores en Quac: "Todo el poder es risible". Garzón supo burlarse no sólo del establecimiento sino también del lenguaje retórico de la izquierda y de la derecha. El denunció, de manera muy humorística, las contradicciones en el discurso de la guerrilla; y, en general, la insensatez de los violentos. La muerte de Jaime Garzón, fue un golpe a la construcción de una nueva cultura democrática, la participación ciudadana y el poder local.

Jaime Garzón fue un militante de su propia anarquía sin movimiento político, aun cuando tenía vínculos de amistad con miembros de los partidos tradicionales. Para ilustrar su visión, en la hoja de vida que presentó en la Gobernación de Cundinamarca, anotó entre sus estudios: cursos de primeros, segundos y terceros auxilios, cocina para ejecutivos; curso de mecánica popular; curso de inteligencia para militares (reprobado); talleres sobre cómo mamar gallo en medio de un conflicto, seminario cómo hacer amigos y vence tu timidez. Quizás ahora se comprenda una de sus frases de combate: "La vida no es verdad, la vida es un chiste".

Por todo lo anterior, comparto plenamente el objetivo que encierra este proyecto: rescatar la fecha para que se fecunde una lucha permanente por la libertad de expresión. De esta manera, respetuosamente solicito proponer a la Plenaria del Senado: "Dése segundo debate al Proyecto de ley número 075 de 1999 Cámara por medio de la cual se instituye el día 13 de agosto de cada año como día de la libertad de expresión".

Atentamente,

Jorge Iván Salazar Palacio,
Senador de la República.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 129 DE 1998 CAMARA, 119 DE 1999 SENADO

por el cual se rinde homenaje a la ciudad de Soledad, Colombia, con motivo de los cuatrocientos años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

En cumplimiento de la designación otorgada por usted en relación con los trámites que deben surtir los proyectos de ley, presento informe de ponencia para segundo debate en Senado al proyecto de ley presentado por el honorable Representante Tarquino Pacheco, cuyo principal objetivo pretende rendirle homenaje a la ciudad de Soledad con motivo de los cuatrocientos (400) años de su fundación y dictar otras disposiciones.

El municipio de Soledad, departamento del Atlántico, está ubicado a escasos diez (10) minutos de Barranquilla y cuenta con más de trescientos cincuenta mil 350.000 habitantes.

Hace parte junto con los municipios de Puerto Colombia, Malambo, Galapa y la propia capital del departamento, del área metropolitana de Barranquilla.

El proyecto de ley que hoy nos ocupa es, a todas luces, constitucional, legal y conveniente por no contravenir ninguna norma de las que actualmente regulan la materia.

Desde el punto de vista presupuestal, a pesar que este proyecto genera gasto público, no puede argüirse las prohibiciones que en materia de iniciativa legislativa le están dadas a los Congresistas por el artículo 154 de la Constitución Nacional, lo cual queda clarificado en su posibilidad positiva a través de la sentencia C-490 de 1994. Considera además la Corte en la sentencia citada:

"Por vía excepcional, la Constitución en el artículo citado reserva a la iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11, 22 y los literales a), b), y e), del numeral 19 del artículo 150, así como aquellas que ordenen participación en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado, empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales. Salvo el caso de las específicas materias de que pueden ocuparse las leyes mencionadas, no se descubre en la Constitución

una interdicción aplicable a la iniciativa de los miembros del Congreso para presentar proyectos de ley que comporten gasto público”.

En su aplicación real, en lo correspondiente al gasto público, este sólo será efectivo en la medida en que se incorpore la respectiva partida en la Ley de Presupuesto.

Por los anteriores argumentos, considero la viabilidad fáctica y jurídica para el reconocimiento que a través de esta ley se le haga al municipio de Soledad, Atlántico en razón de ser la segunda ciudad más importante del departamento, con un gran sentido histórico, y actualmente con unas profundas necesidades.

P. oposición

En virtud de las anteriores consideraciones me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 129 de 1998 Cámara, 119 de 1999 Senado, *por la cual se rinde homenaje a la ciudad de Soledad, Colombia, con motivo de los cuatrocientos años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Atentamente,

Mario Varón Olarte,

Senador de la República Ponente proyecto.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 101 DE 1998 CAMARA, 231 DE 2000 SENADO

por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los ciento quince años de fundación del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social y ambiental.

Honorables Senadores:

En virtud del honroso encargo que me hiciera el Señor Presidente de la Comisión Cuarta del Senado de la República, me permito rendir Ponencia favorable para segundo debate al Proyecto de ley número 101 de 1998 Cámara, 231 de 2000 Senado, *por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los ciento quince años de fundación del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social y ambiental.*

Es importante que el gobierno se vincule a proyectos de este tipo, ya que es uno de los instrumentos por medio de los cuales la Nación se acerca más a los municipios. La fundación de los ciento quince años del Municipio de Bolívar es una oportunidad para que se exalten los valores de sus ciudadanos, y se destinen recursos que permitan obras que beneficien a la población.

El municipio de Bolívar está ubicado en la zona norte de departamento del Valle del Cauca, tiene como vecinos, al departamento del Chocó por el Occidente, por el norte con los municipios de Roldanillo y El Dovio; por el sur con el municipio de Trujillo y por el Oriente, con los municipios de Bugalagrande y Zarzal.

Esta es una comunidad precolombina, habitada por la comunidad indígena de los Gorriones, se le conoció en otra época con los nombres de Pescador y más adelante como Santana de Pescador. Fue llevado a la condición de municipio según la Ordenanza número 02 del 8 de enero de 1884.

Este Municipio está compuesto por familias y personas en su mayoría campesinas, de bajos ingresos económicos, dedicados a las actividades agropecuarias minifundistas, en las cuales el café y pancoger son sus principales renglones de producción. La localidad tiene una alta tasa de desempleo tanto en su parte urbana como rural.

Bolívar Valle, está localizado a una altura de 978 m.s.n.m., posee un clima promedio de 23 grados centígrados. Su área total es de 602 Km². Está compuesta por 18.361 habitantes, de los cuales el 21%, 3.847 personas reside en su área urbana; el resto, la mayoría de su población, 14.504 habitantes, 79%, ocupan su zona rural.

Este proyecto, materia de estudio pretende satisfacer otras aspiraciones de los habitantes de Bolívar dignas de apoyo por el sector público y determinadas, por mandato constitucional, en bien del desarrollo social y el progreso local.

Considero que la ley una vez sancionada, será únicamente el principio para que por parte de las autoridades municipales o departamentales beneficiadas se proceda a cumplir los trámites señalados en la Ley 60, incluyendo las obras respectivas en su propio Plan de Desarrollo Municipal o Departamental y efectuando las apropiaciones específicas previstas en el sistema de cofinanciación, con el fin de cumplir con el real apoyo hacia la descentralización administrativa. Por lo tanto este Proyecto está enmarcado por los aspectos pertinentes consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Proposición

Con las anteriores consideraciones, propongo a los honorables Senadores:

Aprobar la ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 101 de 1998 Cámara, 231 de 2000 Senado, *por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los ciento quince años de Fundación del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructuras e interés social y ambiental.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 8 de 2000.

Atentamente,

Hernán Vergara Restrepo,

Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 243 DE 2000 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Cuba para la prevención, el control y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y delitos conexos”, suscrito en La Habana, Cuba, el 14 de enero de 1999.

Honorables Senadores:

Correspondiéndome la honrosa designación como ponente para segundo debate del Proyecto de ley número 243 de 2000, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Cuba para la prevención, el control y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y delitos conexos”, suscrito en La Habana, Cuba, el 14 de enero de 1999, presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Justicia y del Derecho de Colombia, de acuerdo con la Ley 424 de 1998 y en cumplimiento de los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2 y 224 de la Constitución Política de Colombia.

Finalidad del proyecto

El proyecto de ley tiene como finalidad establecer un acuerdo de cooperación bilateral entre la República de Colombia y la República de Cuba, para obtener resultados eficaces contra las diversas manifestaciones del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias

sicotrópicas y sus delitos conexos, por cuanto se hace necesario implementar las medidas que permitan dar un tratamiento integral y equilibrado al problema.

Estructura y contenido del acuerdo

El texto propuesto está conformado por un preámbulo y diez artículos. En los artículos se establece:

El artículo I, el objeto y el ámbito de aplicación de este acuerdo.

El artículo II, el intercambio de información sobre los presuntos delincuentes individuales, asociados y sus métodos de acción.

El artículo III, la prevención y control al desvío de precursores y sustancias químicas esenciales.

El artículo IV, el control de operaciones comerciales, aduaneras y de distribución de precursores y sustancias químicas esenciales.

El artículo V, la asistencia técnica y prevención.

El artículo VI, las acciones coordinadas.

El artículo VII, la reserva de información.

El artículo VIII, la comisión conjunta.

El artículo IX, las autoridades centrales.

El artículo X, las disposiciones finales que contiene la solución en caso de conflicto en la interpretación o aplicación del acuerdo y su entrada en vigor.

Justificación

Nuestra querida Colombia, continúa siendo consumida por el flagelo del tráfico ilícito de estupefacientes y de todas aquellas actividades que se derivan de éste; y por lo tanto se hace necesario aunar esfuerzos con todos los países víctimas de la producción y consumo, por cuanto los efectos de éste no le son ajenos. Es indispensable que toda la comunidad internacional coopere en la lucha contra este flagelo y así tener una victoria definitiva sobre éste.

Se hace necesaria la cooperación, porque sobre un solo país no puede recaer la responsabilidad y el costo de la lucha que concierne a toda la comunidad internacional.

Además, este acuerdo permite estrechar los lazos de amistad, consolidar la cooperación con la República de Cuba y a la vez hacer frente común ante el problema mundial de las drogas, como lo dan a entender los Ministros en su exposición de motivos.

Por lo anteriormente expuesto y con la seguridad de que la aprobación del acuerdo en estudio fortalece al Estado colombiano interna y externamente,

Propongo, dar segundo debate al proyecto de ley, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Cuba para la prevención, el control y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y delitos conexos", suscrito en La Habana, Cuba, el 14 de enero de 1999.

De los honorables Senadores,

Martha Catalina Daniels Guzmán,
Senadora Ponente.

CONTENIDO

Gaceta número 149 - Jueves 18 de mayo de 2000
SENADO DE LA REPÚBLICA

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 282 de 2000 SENADO, por la cual se modifican los artículos 309 y 310 del Capítulo VII, del Código Sustantivo del Trabajo. 1

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 022 de 1998 Cámara, 116 de 1999 Senado, por medio de la cual se crea la Comisión Legal de Paz en la Cámara de Representantes. 2

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 161 de 1999 Senado, por medio de la cual se aprueban el "Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", dado en Bruselas el 14 de junio de 1983, y el "Protocolo de enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", dado en Bruselas el 24 de junio de 1986. 3

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 197 de 1999 Senado, por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Mariquita del departamento del Tolima, se vincula a la conmemoración de los 450 años de su fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social. 4

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 176 de 1999 Senado, por medio de la cual se aprueba "el Protocolo adicional entre la República de Colombia y el Reino de España modificando el convenio de nacionalidad del veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), firmado en Santa Fe de Bogotá, D. C., el catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y el "Canje de Notas entre los dos gobiernos que corrige el título y el primer párrafo del preámbulo del Protocolo", del veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). 7

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 202 de 1999 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo de alcance parcial de complementación económica entre los gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil», suscrito en Montevideo el 12 de agosto de 1999; presentado por la señora Ministra de Comercio Exterior Martha Lucía Ramírez de Rincón y el señor Ministro de Relaciones Exteriores Guillermo Fernández de Soto. 8

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 215 de 2000 Senado, 075 de 1999 Cámara, por medio de la cual se instituye el día 13 de agosto de cada año como el día de la libertad de expresión. ... 9

Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 129 de 1998 Cámara, 119 de 1999 Senado, por el cual se rinde homenaje a la ciudad de Soledad, Colombia, con motivo de los cuatrocientos años de su fundación y se dictan otras disposiciones. 10

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 101 de 1998 Cámara, 231 de 2000 Senado, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los ciento quince años de fundación del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social y ambiental. 11

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 243 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Cuba para la prevención, el control y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y delitos conexos", suscrito en La Habana, Cuba, el 14 de enero de 1999. 11